



PODER  
LEGISLATIVO



LVIII  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

**LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

### CONSIDERANDO

1. Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ha determinado que el patrimonio cultural inmaterial incluye prácticas y expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes escénicas, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, así como saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.
2. Que a nivel nacional, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a través de la Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo publicó “El Patrimonio cultural inmaterial y turismo: salvaguardia y oportunidades”, documento en el que se refiere que *“Patrimonio cultural inmaterial y el turismo son dos temas que se encuentran ligados estrechamente y que hoy constituyen un eje fundamental en la visión de desarrollo con calidad de vida y respeto a las culturas locales”*, haciendo hincapié en que *“... el turismo es un medio para conocer y apreciar las costumbres, las tradiciones, las lenguas, las artes escénicas, las festividades, los rituales, las creencias, las danzas, la música y, en general, las expresiones culturales de las comunidades; es decir, el rico y variado patrimonio cultural inmaterial que crean y recrean cotidianamente”*.
3. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro establece en su artículo 4, como fin de la educación, que *“el Estado, promoverá el conocimiento de su geografía, cultura, derechos humanos, características sociales y económicas, valores arqueológicos, históricos y artísticos, tradiciones, lenguas y creencias de los grupos indígenas y el papel de estos en la historia e identidad de los queretanos y de la Nación Mexicana”*; además, el párrafo tercero del mismo artículo señala en forma particular que *“La cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental. Las leyes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales; las autoridades, con la participación*



**PODER  
LEGISLATIVO**



**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

*responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible.”*

4. Que en nuestra Entidad tenemos bastas expresiones culturales que coadyuvan generosamente en atraer turismo, el cual produce fuentes de ingresos para las familias queretanas, destacando el Huapango, palabra que tiene sus raíces en la lengua náhuatl “cuahitlipango” que proviene de “cuahuitl”, la cual significa leño o madera, e “ipan”, que quiere decir en el o sobre, así como “co” que se traduce como adverbio de lugar; lo que deduce que el termino de huapango es: un baile que se ejecuta sobre una tarima o plataforma de madera.

5. Que es en la época colonial cuando, bajo una notable influencia de los bailes españoles, surge un nuevo género musical llamado huapango o son huasteco, mismo que adopta un estilo propio y se identifica como toda una cultura representativa de la huasteca, región serrana comprendida entre los Estados de Querétaro, San Luis Potosí, Veracruz, Hidalgo y Tamaulipas. Aunque lo correcto es llamarlo “Son huasteco”, se le conoce más por huapango, música regional considerada por muchos como el “alma de las huastecas”.

*El cronista Fausto Vega Reséndiz describe que “El huapango es de origen hispánico, esto lo atestiguan los instrumentos de cuerda que lo acompañan y que son un violín, que es el que lleva la melodía, una jarana y una guitarra quinta o huapanguera, estos dos últimos instrumentos llevan el acompañamiento ejecutando los requinteos y los contrapuntos y son llamadas guitarras de golpe. El canto del huapango tiene la característica particular de elevar el tono de la voz, lo que se conoce como falsete. Siendo una música muy gustada en toda la región huasteca de los estados mencionados, en donde se le utiliza en todas las ocasiones relevantes”.*

6. Que no se sabe con precisión cómo ni cuándo llegó al Municipio de San Joaquín, Qro., el gusto por la música y el baile de huapango, sin embargo, se ha convertido en un elemento característico de sus localidades en donde podemos encontrarlo en su más pura expresión, de tal manera que el gusto por éste ha venido a consolidarse en la organización del Concurso Nacional de Huapango Huasteco, el cual ha coadyuvado en forma por demás basta a rescatar nuestras raíces y se ha consolidado como uno de los eventos culturales de mayor trascendencia a nivel nacional, contando con la participación de más de la mitad



**PODER  
LEGISLATIVO**



**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

de los estados de la República Mexicana, como Querétaro, San Luis Potosí, Hidalgo, Aguascalientes, Tamaulipas, Guanajuato, Veracruz, la Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Colima, Chiapas, Puebla, Monterrey y Oaxaca, entre otros, así como del vecino país del norte, de los estados de Ohio y Michigan, desde donde acuden a la competencia.

7. Que en fecha 24 de noviembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto por el cual se declara a la “Música de la Huasteca y Sierra Gorda Queretana” como Patrimonio Cultural Intangible (Inmaterial) del Estado de Querétaro, por considerar que cuenta con los testimonios históricos y objetos de conocimiento que le permiten continuar con la tradición histórica, además de integrar un acervo extraordinario en expresiones culturales y sociales, como una característica distintiva y propia de la región serrana huasteca del Estado de Querétaro.

8. Que es de reconocerse el importante mérito de dicho Decreto para la preservación de la Música de la Huasteca y Sierra Gorda Queretana, conocida como Huapango, sin embargo, es importante ampliar el contenido de la declaratoria y que se reconozca específicamente el huapango con todos sus elementos en conjunto (letra, poesías, vestidos, bailes y fiestas) como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Querétaro.

9. Que ya algunos de los Estados que integran la región huasteca, tanto el Poder Ejecutivo como Legislativo, acorde a su marco jurídico, han emitido ya documentos oficiales respecto al huapango, destacando los siguientes:

- Estado de Hidalgo, donde se aprobó el “Decreto que declara al Huapango del Estado de Hidalgo, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Entidad” y de cuyo contenido se destaca: *“La presente declaración de este bien como intangible, comprende la protección, conservación y difusión de la expresión cultural denominada Huapango, en el Estado de Hidalgo, en su entorno social y natural, así como su baile, música, lírica y su vestimenta”*.
- Estado de San Luis Potosí, donde aprobaron el “Decreto administrativo mediante el cual se declara a el huapango patrimonio cultural del Estado”; dicho documento refiere: *“La presente declaración de este bien intangible comprende la salvaguarda, protección, conservación y difusión de esta*



**PODER  
LEGISLATIVO**



**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

*expresión cultural de la Huasteca potosina, en su entorno social y natural, así como en sus representaciones en la danza, la música y la lírica”.*

- Estado de Puebla de Zaragoza, donde el Congreso aprobó un “Exhorto al Poder Ejecutivo” donde solicita respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo declare al huapango como patrimonio cultural intangible del Estado de Puebla, por formar parte esencial dentro de las expresiones culturales que preserva las tradiciones y costumbres principalmente de la sierra norte.

**10.** Que es evidente la necesidad de ampliar el objetivo de tutela, pues si bien en su momento se tuvo la intención de declarar al huapango como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Querétaro, ésta no reconoce la totalidad de los elementos que conforman esta rica expresión cultural, lo que se puede constatar al consultar el basto expediente denominado “Patrimonio Musical de la Huasteca Queretana y la Sierra Gorda”, emitido hace algunos años por el entonces Instituto Queretano de la Cultura y las Artes.

**11.** Que la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, establece en su numeral 49, que son patrimonio cultural los testimonios históricos y objetos de conocimiento que continúen la tradición histórica, social, política, urbana, arquitectónica, tecnológica y de carácter económico de la sociedad que los ha producido, especificando en su artículo 50, que para que los testimonios históricos y objetos de conocimiento, sean considerados como patrimonio cultural, se requiere la declaración del titular del Poder Ejecutivo del Estado, escuchando la opinión de la Secretaría de Cultura.

**12.** Que por todo lo anterior se considera que es de suma trascendencia para esta Representación Popular, que se amplíe el Decreto por el cual se declaró a la Música de la Huasteca y Sierra Gorda Queretana, como Patrimonio Cultural Intangible (Inmaterial) del Estado de Querétaro, incorporando a dicha declaratoria, tanto lo que se refiere a sus composiciones, letra, poesías y música, así como sus bailes, vestimentas y actividades relativas a sus fiestas y celebraciones, así como concursos, como Patrimonio Cultural Inmaterial Intangible en el Estado de Querétaro, coadyuvando así a preservar esta muestra cultural tan valiosa para nuestro Estado y nuestro País.



PODER  
LEGISLATIVO



LVIII  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE SE AMPLÍE EL DECRETO POR EL CUAL SE DECLARÓ A LA “MÚSICA DE LA HUASTECA Y SIERRA GORDA QUERETANA” COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE (INMATERIAL) DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Único:** La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que amplíe los alcances de la tutela que prevé la «Declaratoria por la cual se declara a la “Música de la Huasteca y Sierra Gorda Queretana” como Patrimonio Cultural Intangible (Inmaterial) del Estado de Querétaro», publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 24 de noviembre de 2014, y se considere al Huapango con todos los elementos que agrupa esta basta expresión cultural en nuestro Estado, incorporando lo relativo a sus composiciones, letra, poesías, música, bailes, vestimentas, fiestas, celebraciones y concursos.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas conducentes.

**Artículo Tercero.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



**PODER  
LEGISLATIVO**



**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE  
IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”  
RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES  
DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MA. DEL CARMEN ZUÑIGA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNÁNDEZ  
PRIMER SECRETARIO**

**(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA  
OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL  
TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE SE AMPLÍE EL  
DECRETO POR EL CUAL SE DECLARÓ A LA “MÚSICA DE LA HUASTECA  
Y SIERRA GORDA QUERETANA” COMO PATRIMONIO CULTURAL  
INTANGIBLE (INMATERIAL) DEL ESTADO DE QUERÉTARO)**